	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
	ACTA DE CONCERTACIÓN PARA MODIFICACIÓN		

CONTRATO	Suministro	X
Contrato N°	210-16176-11	
FECHA DEL CONTRATO	18 de Junio de 2025	
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)**	
Funcionario competente	Secretario General	
	Subdirector Administrativo y Financiero	X
	Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del territorio	
	Subdirector Evaluación y Control Ambiental	
	Subdirector Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	
	Subdirector Gestión Integral de la Oferta Ambiental	
	Jefe de la Oficina de Contratación	
	Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental	
Acto administrativo que otorga competencia al funcionario	Art. 2 núm. 2.3 Resolución No. 0041 de 2024 (enero 17): "Delegar …2.3 Aprobar y suscribir los conceptos técnicos y actas de concertación suscritas con el contratista, en la cual se recomienda la adición en valor y/o plazo de los contratos, en calidad de supervisor o como jefe de la oficina gestora, según corresponda"	
Nombre del Supervisor o Interventor	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON	
Cargo del supervisor o contrato del interventor	COORDINADOR DE GESTION RECURSOS FISICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD	
Nombre del CONTRATISTA	INFUSO INGENIERIA S.A.S.	
NIT No.	901378311-7	
Representante legal persona jurídica contratista o representante Unión Temporal o Consorcio	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVO_REDES ELECTRICAS-01), CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y LOS DUCTOS DE AIRE DE LA CDMB (SAF-RF25-MANTPREVENTIVO YCORRECTIVOAIRES-	

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina de Contratación	REVISÓ: Delegado de la Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
	ACTA DE CONCERTACIÓN PARA MODIFICACIÓN		

	01) Y CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVOASCENSOR-01)	
PLAZO DEL CONTRATO	6 MESES	
VALOR DEL CONTRATO	1.063.581.400,00	
ACTA DE INICIO	25 JUNIO 2025	
FECHA REUNIÓN	18 DE JULIO 2025	
Personas que asisten reunión	ÁLVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ	Subdirector administrativo y financiero
	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON	Supervisor
	JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA	Representante legal INFUSO INGENIERIA S.A.S.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El día sábado 12 de julio de 2025, durante una fuerte tormenta eléctrica ocurrida en la zona, se presentaron variaciones y picos de tensión en la red eléctrica que alimenta las instalaciones del laboratorio de la CDMB. A raíz de estas fluctuaciones, el equipo espectrómetro de plasma ICP-MS modelo iCAP TQe presentó fallas críticas en su funcionamiento.

Tras la inspección técnica realizada, se identificó daño físico y funcional en varias tarjetas electrónicas internas del equipo, lo cual ha generado la imposibilidad de encender y operar el sistema.

Se le solicitó al contratista realizar una estimación de los hechos y probables daños presentados, encontrando lo siguiente (se adjunta informe del contratista):

Componentes afectados

PCBA Instrumental Control Board

Tarjeta principal de control del instrumento, afectando la operación general y el arranque del sistema.

ION Detection Board iCAPQ/Qnova

Tarjeta responsable de la detección iónica; el daño compromete la capacidad analítica del equipo.

Lens Supply Board iCAPQ/Qnova

Tarjeta que gestiona el suministro de energía a los lentes de enfoque del plasma; sin funcionamiento adecuado del sistema óptico.

PCB IO Panel Adapter Board iCAPQ/Qnova

Tarjeta de interfaz de entradas/salidas; daño identificado impide la comunicación entre módulos internos y externos del equipo.

PCBA Mass Flow Controller

Controlador electrónico de los flujos de gas, fundamental para la estabilidad del plasma.

El diagnóstico preliminar enviado por el contratista arroja la siguiente información:

Las tarjetas electrónicas afectadas presentan signos de sobrecarga eléctrica. Se presume que la causa principal del daño fue una descarga o variación severa de voltaje proveniente de la red eléctrica durante la tormenta, se recomienda de carácter preventivo instalación de dispositivos de protección contra sobretensiones (DPS) en la red de alimentación de laboratorio con el fin de mitigar los riesgos futuros de daños por variaciones eléctricas.

Recomendaciones.

Implementar o reforzar los sistemas de protección eléctrica (UPS, regulador de voltaje, supresores de picos, DPS).

Luego de las recomendaciones hechas por el contratista, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución cuyo objeto se enmarca dentro del mantenimiento a los equipos y redes eléctricas de la CDMB, se obtiene la cotización para que este realice, una vez suscrita la modificación que se pretende, las intervenciones urgentes, indispensables y necesarias que requiere la Corporación, así:

COTIZACION TARJETAS ESPECTRÓMETRO DE PLASMA						
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V .UNITARIO	V. IVA	V. TOTAL
1	PCBA instrument Control	UNIDAD	1	$ 27.660.102,52	$ 5.255.419,48	$ 32.915.522,00
2	ION DETECTION BOARD iCAP Q/nova	UNIDAD	1	$ 37.570.095,80	$ 7.138.318,20	$ 44.708.414,00
3	LENS SUPPLY BOARD iCAP Q/Qnova	UNIDAD	1	$ 31.102.525,21	$ 5.909.479,79	$ 37.012.005,00
4	PCB IO PANAL ADAPTER iCAP	UNIDAD	1	$ 4.668.693,28	$ 887.051,72	$ 5.555.745,00
5	PCBA Mass Flow Controller	UNIDAD	1	$ 15.427.763,87	$ 2.931.275,13	$ 18.359.039,00
6	Servicio de instalacion de unidad iCAP TQe	UNIDAD	1	$ 8.624.189,92	$ 1.638.596,08	$ 10.262.786,00
				SUB TOTAL		$ 148.813.511,00

Por lo anterior, se hace necesaria la inclusión de los anteriores ítems, que modificarían la clausula tercera del contrato, quedando además de los descritos en el contrato, los elementos anteriormente mencionados, con el fin de hacer las reparaciones inmediatas necesarias para el optimo funcionamiento de las redes y equipos eléctricos de la entidad y por tanto, operar con normalidad, lo que resulta en la no paralización de los servicios que tiene a cargo la corporación.

2. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El Subdirector administrativo y financiero, evaluada las circunstancias, da recomendación favorable a la modificación al contrato, por encontrarla razonable y conveniente, y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista.

3. CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA.

Modificar el Contrato Suministros No. 210-16176-11, cuyo objeto se señaló en la parte inicial de la presente acta, en lo siguiente:
CLAUSULA TERCERA: Además de los ítems descritos en la clausula tercera del contrato 210-16176-11, se incluirán los siguientes:

COTIZACION TARJETAS ESPECTRÓMETRO DE PLASMA						
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V .UNITARIO	V. IVA	V. TOTAL
1	PCBA instrument Control	UNIDAD	1	$ 27.660.102,52	$ 5.255.419,48	$ 32.915.522,00
2	ION DETECTION BOARD iCAP Q/nova	UNIDAD	1	$ 37.570.095,80	$ 7.138.318,20	$ 44.708.414,00
3	LENS SUPPLY BOARD iCAP Q/Qnova	UNIDAD	1	$ 31.102.525,21	$ 5.909.479,79	$ 37.012.005,00
4	PCB IO PANAL ADAPTER iCAP	UNIDAD	1	$ 4.668.693,28	$ 887.051,72	$ 5.555.745,00
5	PCBA Mass Flow Controller	UNIDAD	1	$ 15.427.763,87	$ 2.931.275,13	$ 18.359.039,00
6	Servicio de instalacion de unidad iCAP TQe	UNIDAD	1	$ 8.624.189,92	$ 1.638.596,08	$ 10.262.786,00
				SUB TOTAL		$ 148.813.511,00

Nota: los elementos que se incluyen deberán ser ejecutados por el contratista de manera inmediata, a fin de resolver las situaciones fruto del caso fortuito y las afectaciones que ocasionaron las fuertes lluvias del pasado 12 de julio de 2025.

4. ANEXOS

Informe del contratista
Cotización del contratista

ALVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ
Subdirector Administrativo y Financiero
C.C. No. 91,279,247

CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON
Supervisor o Interventor
C.C. No. 91.239.665

Carlos Calderon

INFUSO INGENIERIA S.A.S.
Contratista o representante legal
C.C. No. 901378311

REPORTE TÉCNICO DE DAÑO DE EQUIPO ANALÍTICO - ESPECTRÓMETRO DE PLASMA

Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB

Ubicación del equipo: Laboratorio Ambiental – CDMB

Fecha informe: 14 de julio 2025

Fecha del evento: 12 de julio de 2025

Número de activo fijo: 10794

Equipo: Espectrómetro de plasma inductivamente acoplado (ICP-MS)

Marca/Modelo: Thermo Scientific iCAP TQe

Número de serie: 00095

1. Descripción del evento

El día sábado 12 de julio de 2025, durante una fuerte tormenta eléctrica ocurrida en la zona, se presentaron variaciones y picos de tensión en la red eléctrica que alimenta las instalaciones del laboratorio de la CDMB. A raíz de estas fluctuaciones, el equipo espectrómetro de plasma ICP-MS modelo iCAP TQe presentó fallas críticas en su funcionamiento.

Tras la inspección técnica realizada, se identificó daño físico y funcional en varias tarjetas electrónicas internas del equipo, lo cual ha generado la imposibilidad de encender y operar el sistema.

2. Componentes afectados

Los componentes dañados son los siguientes:

PCBA Instrumental Control Board

Tarjeta principal de control del instrumento, afectando la operación general y el arranque del sistema.

ION Detection Board iCAPQ/Qnova

Tarjeta responsable de la detección iónica; el daño compromete la capacidad analítica del equipo.

Lens Supply Board iCAPQ/Qnova

Tarjeta que gestiona el suministro de energía a los lentes de enfoque del plasma; sin funcionamiento adecuado del sistema óptico.

PCB IO Panel Adapter Board iCAPQ/Qnova

Tarjeta de interfaz de entradas/salidas; daño identificado impide la comunicación entre módulos internos y externos del equipo.

PCBA Mass Flow Controller

Controlador electrónico de los flujos de gas, fundamental para la estabilidad del plasma.

3. Diagnóstico preliminar

Las tarjetas electrónicas afectadas presentan signos de sobrecarga eléctrica. Se presume que la causa principal del daño fue una descarga o variación severa de voltaje proveniente de la red eléctrica durante la tormenta, se recomienda de carácter preventivo instalación de dispositivos de protección contra sobretensiones (DPS) en la red de alimentación de laboratorio con el fin de mitigar los riesgos futuros de daños por variaciones eléctricas.

4. Recomendaciones.

Implementar o reforzar los sistemas de protección eléctrica (UPS, regulador de voltaje, supresores de picos, DPS).

Cordialmente.

Carlos Calderon

JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA

REPRESENTANTE LEGAL

CC 1098724762 DE BUCARAMANGA

INFUSO
INGENIERÍAS.A.S

Bucaramanga, 17 de julio de 2025

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Santander

Cordial saludo.

ASUNTO: En respuesta a los requerimientos solicitados, me permito presentar la cotización correspondiente suministro de repuestos y servicios para instalación tarjetas equipo ESPECTRÓMETRO DE PLASMA referencia TEK-Q del laboratorio.

Motivo: reposición de tarjetas electrónicas dañadas por variación de voltaje.

Detalle de componentes solicitados.

COTIZACION TARJETAS ESPECTROMETRO DE PLASMA						
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. IVA	V. TOTAL
1	PCBA instrument Control	UNIDAD	1	$ 27.660.102,52	$ 5.255.419,48	$ 32.915.522,00
2	ION DETECTION BOARD iCAP Q/nova	UNIDAD	1	$ 37.570.095,80	$ 7.138.318,20	$ 44.708.414,00
3	LENS SUPPLY BOARD iCAP Q/Qnova	UNIDAD	1	$ 31.102.525,21	$ 5.909.479,79	$ 37.012.005,00
4	PCB IO PANAL ADAPTER iCAP	UNIDAD	1	$ 4.668.693,28	$ 887.051,72	$ 5.555.745,00
5	PCBA Mass Flow Controller	UNIDAD	1	$ 15.427.763,87	$ 2.931.275,13	$ 18.359.039,00
6	Servicio de instalacion de unidad iCAP TQe	UNIDAD	1	$ 8.624.189,92	$ 1.638.596,08	$ 10.262.786,00
				SUB TOTAL		$ 148.813.511,00

Cordialmente.

Carlos Calderon

JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA

REPRESENTANTE LEGAL

CC 1098724762 DE BUCARAMANGA

Dirección: Carrera 4 No. 47-19 Floridablanca, Santander

Email: infusosas@gmail.com **Teléfonos:** 316 677 6057 – 317 288 7856

MODIFICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
NUMERO DEL CONTRATO	210-16176-11
FECHA DEL CONTRATO	18 DE JUNIO DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT. PREVENTIVOYCORRECTIVO_REDES ELECTRICAS-01), CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y LOS DUCTOS DE AIRE DE LA CDMB (SAF-RF25-MANTPREVENTIVO Y CORRECTIVOAIRES-01) Y CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVOASCENSOR-01)**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.063.581.400
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	6 MESES
OTROSI O MODIFICACIONES DEL CONTRATO	**OBJETO DE MODIFICACIÓN** AJUSTE DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE MUTUO ACUERDO
SUBDIRECCION O OFICINA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	JEFE OFICINA DE CONTRATACION – CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
JUSTIFICACION DE LA COMPETENCIA	Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación. Por Resolución No. 0041 del 17 de enero de 2024 expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones...pliego de condiciones definitivo, acto de apertura (...)", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad

	mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación. Por tratarse de la modificación del estudio previo, el servidor competente es el facultado para su realización, es decir, el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.
FECHA DE ELABORACIÓN	23 DE JULIO DE 2025
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, ventajas de la contratación, Cumplimiento Plan de Acción, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, análisis económico, origen presupuestal)	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON SUPERVISOR
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato sin evaluar los riesgos que generan desequilibrio económico que le corresponde a la parte técnica)	OFICINA DE CONTRATACION CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
FUNDAMENTO LEGAL	**Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO No. 210-16176-11 PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE LOS ELEMENTOS CON EL FIN DE HACER LAS REPARACIONES INMEDIATAS NECESARIAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS DE LA ENTIDAD Y POR TANTO, OPERAR CON NORMALIDAD, LO QUE RESULTA EN LA NO PARALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE TIENE A CARGO LA CORPORACIÓN.

ACTA DE CONCERTACION SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

La CDMB por intermedio de la Subdirección gestora, suscribió acta de concertación técnica en la que señalan el acuerdo de modificación que se pretende suscribir. Se anexa dicha acta al presente documento, la cual hace parte integral de la modificación.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

AJUSTAR LAS MAYORES Y MENORES CANTIDADES DEL CONTRATO No. 210-16176-11cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT. PREVENTIVOYCORRECTIVO_REDES ELECTRICAS-01), CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y LOS DUCTOS DE AIRE DE LA CDMB (SAF-RF25-MANTPREVENTIVO Y CORRECTIVOAIRES-01) Y CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVOASCENSOR-01)".**

ADICIÓN

LA PRESENTE MODIFICACIÓN NO AFECTA EL VALOR DEL CONTRATO.

PLAZO

LA PRESENTE MODIFICACIÓN NO AFECTA EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

LA PRESENTE MODIFICACIÓN NO AFECTA EL VALOR DEL CONTRATO, POR LO CUAL NO REQUIERE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN

Que, durante la ejecución contractual, **ALVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ** en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, **CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERÓN**, en calidad de supervisor del contrato y **JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA,** como representante legal del **INFUSO INGENIERIA S.A.S,** en su calidad de contratista, se reunieron el 18 de julio de 2025 con el fin de revisar la necesidad de modificar el contrato 210-16176-11 respecto a mayores y menores cantidades e ítems no previstos del contrato referenciado realizando un ajuste a las realidades del terreno y a sus equipos de trabajo, lo cual permite un correcto desarrollo del contrato y asegura el cumplimiento de los objetivos del proyecto de acuerdo a lo requerimientos técnicos establecidos.

La CDMB celebró el contrato referenciado, cuya propuesta económica pactada es por costos de personal mensual de acuerdo a su dedicación y por sistema de precios unitarios para otros costos directos. El numeral 8 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 dispone como deber de las entidades estatales; *"adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación..., o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios".*

Que para garantizar esta modificación; la CDMB por intermedio del Subdirector Administrativo y Financiero, el supervisor y el contratista, suscribieron acta de concertación el día 18 de julio de 2025, en el cual manifiestan estar de acuerdo. El documento se encuentra anexo a la presente, donde se pudo concluir que es necesario:

- Implementar o reforzar los sistemas de protección eléctrica (UPS, regulador de voltaje, supresores de picos, DPS).

- Luego de las recomendaciones hechas por el contratista, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución cuyo objeto se enmarca dentro del mantenimiento a los equipos y redes eléctricas de la CDMB, se obtiene la cotización para que este realice, una vez suscrita la modificación que se pretende, las intervenciones urgentes, indispensables y necesarias que requiere la Corporación, así:

COTIZACION TARJETAS ESPECTRÓMETRO DE PLASMA						
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. IVA	V. TOTAL
1	PCBA instrument Control	UNIDAD	1	$ 27.660.102,52	$ 5.255.419,48	$ 32.915.522,00
2	ION DETECTION BOARD iCAP Q/nova	UNIDAD	1	$ 37.570.095,80	$ 7.138.318,20	$ 44.708.414,00
3	LENS SUPPLY BOARD iCAP Q/Qnova	UNIDAD	1	$ 31.102.525,21	$ 5.909.479,79	$ 37.012.005,00
4	PCB IO PANAL ADAPTER iCAP	UNIDAD	1	$ 4.668.693,28	$ 887.051,72	$ 5.555.745,00
5	PCBA Mass Flow Controller	UNIDAD	1	$ 15.427.763,87	$ 2.931.275,13	$ 18.359.039,00
6	Servicio de instalacion de unidad iCAP TQe	UNIDAD	1	$ 8.624.189,92	$ 1.638.596,08	$ 10.262.786,00
				SUB TOTAL		$ 148.813.511,00

Por lo anterior, se hace necesaria la inclusión de los anteriores ítems, que modificarían la cláusula tercera del contrato, quedando además de los descritos en el contrato, los elementos anteriormente mencionados, con el fin de hacer las reparaciones inmediatas necesarias para el óptimo funcionamiento de las redes y equipos eléctricos de la entidad y por tanto, operar con normalidad, lo que resulta en la no paralización de los servicios que tiene a cargo la corporación.

De conformidad con el artículo 3° de la ley 80 de 1993: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

El artículo 5° de la ley 80 de 1993 señala los derechos y deberes de los contratistas, donde indica entre otros:

"2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

Así mismo, de manera continua en los Artículos 14 y 16, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo establece sus límites, señalando en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "*(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*".

Bajo el anterior contexto normativo y tras la evaluación técnica de las modificaciones propuestas, se concluye que las solicitudes presentadas por el contratista son razonables y están debidamente justificadas. Estas modificaciones son necesarias para el correcto desarrollo del contrato.

Con relación a lo expuesto, se determina que las modificaciones planteadas por el contratista se encuentran debidamente fundamentadas en análisis técnico que garantiza la calidad y el cumplimiento de los objetivos del contrato. Las modificaciones propuestas son razonables y viables, por lo que se autoriza su implementación conforme a lo dispuesto en los mecanismos de ajuste establecidos en la Ley 80 de 1993 y las condiciones contractuales previamente pactadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que es viable realizar ajuste de las mayores y menores cantidades de mutuo acuerdo del Contrato No. 210-16176-11 correspondiente a **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT. PREVENTIVOYCORRECTIVO_REDES ELECTRICAS-01), CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y LOS DUCTOS DE AIRE DE LA CDMB (SAF-RF25-MANTPREVENTIVO Y CORRECTIVOAIRES-01) Y CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVOASCENSOR-01)".**

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y su alcance conforme a las condiciones establecidas en el acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos de fecha 18 de julio de 2025 del Contrato No. 210-16176-11.

Las demás condiciones y cláusulas del contrato se mantienen vigentes.

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Bleydy Tatiana Monsalve Rodríguez – Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Chanel Rocio López Aldana - Jefe Oficina de Contratación

Número contrato	210-16176-11 **del** 18 DE JUNIO DE 2025
Número Otrosí	**OTROSÍ No. 1**
Fecha del Otrosí	Julio 23 de 2025
TIPO DE CONTRATO	Suministro
Fundamento jurídico tipo de contrato	Ley 80 de 1993 articulo 32 numeral 2
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. (Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993)
NIT	890.201.573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	**Secop2@cdmb.gov.co**
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de Octubre de 2023
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de Posesión No. 055 del 23 de Octubre de 2023
Contratista	**INFUSO INGENIERIA S.A.S**
NIT Contratista	901.378.311-7
Nombre del representante legal	**JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA**
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	1.098.724.762 de Bucaramanga,
Domicilio contratista	Floridablanca
Dirección contratista	Carrera 4 No. 47-19
Número contratista	3166776057
Correo electrónico contratista	infusosas@gmail.com

FUNDAMENTO DEL OTROSÍ No. 1

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, representada legalmente por el Director General JUAN CARLOS REYES NOVA, con cedula de ciudadanía N° 91.493.482 de Bucaramanga y **INFUSO INGENIERIA S.A.S** con NIT. 901.378.311-7, representada legalmente por **JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.724.762 de Bucaramanga, proceden a suscribir el presente otrosí con el fin ajustar las mayores y menores cantidades del contrato no. 210-16176-11 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT. PREVENTIVOYCORRECTIVO_REDES ELECTRICAS-01), CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y LOS DUCTOS DE AIRE DE LA CDMB (SAF-RF25-MANTPREVENTIVO Y CORRECTIVOAIRES-01) Y CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVOASCENSOR-01)**, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. La CDMB y **INFUSO INGENIERIA S.A.S** con NIT. 901.378.311-7, suscribieron el Contrato No. 210-16176-11 cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT. PREVENTIVOYCORRECTIVO_REDES ELECTRICAS-01), CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y LOS DUCTOS DE AIRE DE LA CDMB (SAF-RF25-MANTPREVENTIVO Y CORRECTIVOAIRES-01) Y CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVOASCENSOR-01)**, el día 18 DE JUNIO DE 2025

2. Que mediante Acta No. 1 se suscribió acta de inicio de fecha 25 de junio de 2025 y fecha de terminación el día 24 de diciembre de 2025.

3. Que, durante la ejecución contractual, **ALVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ** en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, **CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERÓN,** en calidad de supervisor y **JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA,** como representante legal del **INFUSO INGENIERIA S.A.S,** en su calidad de contratista, se reunieron con el fin de revisar la necesidad de modificar el contrato 210-16176-11 respecto a mayores y menores cantidades e ítems no previstos del contrato referenciado realizando un ajuste a LOS ELEMENTOS CON EL FIN DE HACER LAS REPARACIONES INMEDIATAS NECESARIAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS DE LA ENTIDAD Y POR TANTO, OPERAR CON NORMALIDAD, LO QUE RESULTA EN LA NO PARALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE TIENE A CARGO LA CORPORACIÓN lo cual permite un correcto desarrollo del contrato.

   La CDMB celebró el contrato referenciado, cuya propuesta económica pactada es por costos de personal mensual de acuerdo a su dedicación y por sistema de precios unitarios para otros costos directos. El numeral 8 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 dispone como deber de las entidades estatales; "adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación..., o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios".

   Que para garantizar esta modificación; la CDMB por intermedio del Subdirector Administrativo y Financiero, el supervisor y el contratista, suscribieron acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos el día 18 de julio de 2025, en el cual manifiestan estar de acuerdo. El documento se encuentra anexo a la presente, donde se pudo concluir que es necesario:

- Implementar o reforzar los sistemas de protección eléctrica (UPS, regulador de voltaje, supresores de picos, DPS).

- Luego de las recomendaciones hechas por el contratista, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución cuyo objeto se enmarca dentro del mantenimiento a los equipos y redes eléctricas de la CDMB, se obtiene la cotización para que este realice, una vez suscrita la modificación que se pretende, las intervenciones urgentes, indispensables y necesarias que requiere la Corporación, así:

COTIZACION TARJETAS ESPECTRÓMETRO DE PLASMA						
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V .UNITARIO	V. IVA	V. TOTAL
1	PCBA instrument Control	UNIDAD	1	$ 27.660.102,52	$ 5.255.419,48	$ 32.915.522,00
2	ION DETECTION BOARD iCAP Q/nova	UNIDAD	1	$ 37.570.095,80	$ 7.138.318,20	$ 44.708.414,00
3	LENS SUPPLY BOARD iCAP Q/Qnova	UNIDAD	1	$ 31.102.525,21	$ 5.909.479,79	$ 37.012.005,00
4	PCB IO PANAL ADAPTER iCAP	UNIDAD	1	$ 4.668.693,28	$ 887.051,72	$ 5.555.745,00
5	PCBA Mass Flow Controller	UNIDAD	1	$ 15.427.763,87	$ 2.931.275,13	$ 18.359.039,00
6	Servicio de instalacion de unidad iCAP TQe	UNIDAD	1	$ 8.624.189,92	$ 1.638.596,08	$ 10.262.786,00
				SUB TOTAL		$ 148.813.511,00

Por lo anterior, se hace necesaria la inclusión de los anteriores ítems, que modificarían la cláusula tercera del contrato, quedando además de los descritos en el contrato, los elementos anteriormente mencionados, con el fin de hacer las reparaciones inmediatas necesarias para el óptimo funcionamiento de las redes y equipos eléctricos de la entidad y por tanto, operar con normalidad, lo que resulta en la no paralización de los servicios que tiene a cargo la corporación.

4. Conforme lo anteriormente expuesto, una vez evaluado el alcance de objeto contractual, el supervisor del contrato emitió concepto favorable para realizar la modificación contractual respecto al ajuste de mayores y menores cantidades de mutuo acuerdo, dando cumplimiento al objeto del contrato.

5. Se procede a entablar la viabilidad jurídica de la modificación solicitada.

6. De conformidad con el artículo 3° de la ley 80 de 1993: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

7. El artículo 5º de la ley 80 de 1993 señala los derechos y deberes de los contratistas, donde indica entre otros:

   "2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

9. Así mismo, de manera continua en los Artículos 14 y 16, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

10. El Artículo 40 de la Ley 80, señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

11. Así mismo establece sus límites, señalando en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "*(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*".

12. Que la presente modificación se hace respecto a las observaciones planteadas por el contratista respecto a los análisis técnicos presentados para garantizar el correcto desarrollo del objeto contractual y asimismo, el cumplimiento de los objetivos del contrato, por lo que no se modifica el valor del contrato y no se requiere certificación presupuestal.

13. Por otra parte, la fecha de terminación del contrato es el 24 de diciembre de la presente anualidad, por lo que la modificación no afecta el plazo inicial del contrato.

14. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que es viable realizar ajuste a la mayores y menores cantidades de mutuo acuerdo del Contrato No. 210-16176-11 correspondiente a **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT. PREVENTIVOYCORRECTIVO_REDES ELECTRICAS-01), CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y LOS DUCTOS DE AIRE DE LA CDMB (SAF-RF25-MANTPREVENTIVO Y CORRECTIVOAIRES-01) Y CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVOASCENSOR-01)".**

15. Que el interés público y de la entidad es que el objeto del Contrato No. 210-16176-11 sea cumplido acabalidad optimizando el recurso público y bajo estándares técnicos idóneos.

En virtud de lo descrito, se acuerda:

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**
Ajustar las mayores y menores cantidades de mutuo acuerdo al Contrato No. 210-16176-11 cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES ELECTRICAS Y SISTEMAS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT. PREVENTIVOYCORRECTIVO_REDES ELECTRICAS-01), CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS Y LOS DUCTOS DE AIRE DE LA CDMB (SAF-RF25-MANTPREVENTIVO Y CORRECTIVOAIRES-01) Y CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL EDIFICIO DE LA CDMB. (SAF-RF25-MANT.PREVENTIVOYCORRECTIVOASCENSOR-01)".**	
CLAUSULA SEGUNDA	**VALOR**
La presente modificación afecta el valor del contrato de acuerdo al ajuste realizado en cuanto a mayores y menores cantidades de mutuo acuerdo, estipuladas en el acta de concertación de fecha del 18 de julio de 2025, para lo cual se tendrá como valor del contrato lo ejecutado de acuerdo a las actividades realizadas.	
CLAUSULA TERCERA	**PLAZO**
La presente modificación no afecta el plazo inicial del contrato.	
CLAUSULA CUARTA	**CONDICIONES DE LA ADICION DEL CONTRATO**
De conformidad con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, para lo cual se solicita modificar el Contrato No. 210-16176-11 con base en el documento técnico presentado por el contratista y concertado dentro del Acta de Mayores y Menores Cantidades e Ítems No Previstos, ajustando las siguientes cantidades:	

- Implementar o reforzar los sistemas de protección eléctrica (UPS, regulador de voltaje, supresores de picos, DPS).

- Luego de las recomendaciones hechas por el contratista, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución cuyo objeto se enmarca dentro del mantenimiento a los equipos y redes eléctricas de la CDMB, se obtiene la cotización para que este realice, una vez suscrita la modificación que se pretende, las intervenciones urgentes, indispensables y necesarias que requiere la Corporación, así:

COTIZACION TARJETAS ESPECTRÓMETRO DE PLASMA						
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	V .UNITARIO	V. IVA	V. TOTAL
1	PCBA instrument Control	UNIDAD	1	$ 27.660.102,52	$ 5.255.419,48	$ 32.915.522,00
2	ION DETECTION BOARD iCAP Q/nova	UNIDAD	1	$ 37.570.095,80	$ 7.138.318,20	$ 44.708.414,00
3	LENS SUPPLY BOARD iCAP Q/Qnova	UNIDAD	1	$ 31.102.525,21	$ 5.909.479,79	$ 37.012.005,00
4	PCB IO PANAL ADAPTER iCAP	UNIDAD	1	$ 4.668.693,28	$ 887.051,72	$ 5.555.745,00
5	PCBA Mass Flow Controller	UNIDAD	1	$ 15.427.763,87	$ 2.931.275,13	$ 18.359.039,00
6	Servicio de instalacion de unidad iCAP TQe	UNIDAD	1	$ 8.624.189,92	$ 1.638.596,08	$ 10.262.786,00
				SUB TOTAL		$ 148.813.511,00

Por lo anterior, se hace necesaria la inclusión de los anteriores ítems, que modificarían la cláusula tercera del contrato, quedando además de los descritos en el contrato, los elementos anteriormente mencionados, con el fin de hacer las reparaciones inmediatas necesarias para el óptimo funcionamiento de las redes y equipos eléctricos de la entidad y por tanto, operar con normalidad, lo que resulta en la no paralización de los servicios que tiene a cargo la corporación.

CLAUSULA QUINTA	**VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**
Los demás aspectos no modificados expresamente continúan vigentes.	
ANEXOS	
• Acta de Mayores y Menores Cantidades e Ítems No Previstos de fecha 18/07/2025 • Estudios Previos de la Modificación	
JUAN CARLOS REYES NOVA **Director General** **CDMB**	Carlos Calderon **JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA** **RL. INFUSO INGENIERIA S.A.S** **Contratista**

Proyectó	Bleydy Tatiana Monsalve Rodríguez	Contratista Oficina de Contratación	
Revisó	Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	